

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00031

Teniendo en cuenta que el 19 de mayo de 2022, se admitió la solicitud de negociación de deudas, elevada por la demandada Sonia Patricia Cala Chacón (PDF 6-3 y ss), con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 e inciso segundo del artículo 548 del Código General del Proceso, así como la solicitud elevada por la parte actora (PDF 8), el Despacho resuelve:

- 1.- **DECRETAR** la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia.
- 2.- **PRECISAR** que en razón de la ejecución por cánones de arrendamiento, no se han practicado medidas cautelares.
- 3.- **DEJAR** sin valor ni efecto la providencia del 24 de mayo del año en curso (PDF 5) mediante la cual se libró mandamiento de pago contra la demandada insolvente, por ser posterior al auto de admisión del trámite de negociación de deudas.
- 4.- **COMUNICAR** a la Fundación Abraham Lincoln, la determinación aquí adoptada. Ofíciase.
- 5.- **SEÑALAR** que la suspensión del proceso únicamente cobija al trámite ejecutivo, toda vez que la restitución del inmueble es anterior al trámite de negociación de deudas, razón por la que las partes deberán acogerse a las diligencias o decisiones que adopte la autoridad comisionada para atender la entrega del respectivo bien.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69 fijado el 18 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d54ea3e20de0d7441f8f15c577e7b20d3e1166bc2446c24ea0e68c0536c190a**

Documento generado en 15/07/2022 02:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>